



Bogotá, 25/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501317631



20175501317631

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION  
CR 42 # 67A 151 LC.157  
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51366 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1.000000

2.000000

3.000000

4.000000

5.000000

6.000000

7.000000

8.000000

9.000000

10.000000

11.000000

12.000000

13.000000

14.000000

15.000000

16.000000

17.000000

18.000000

19.000000

20.000000

21.000000

22.000000

23.000000

24.000000

25.000000

26.000000

27.000000

28.000000

29.000000

30.000000

31.000000

32.000000

33.000000

34.000000

35.000000

36.000000

37.000000

38.000000

39.000000

40.000000

41.000000

42.000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51366 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con **900397672-8**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

## RESOLUCIÓN No. 51366 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con **900397672-8**

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **450198** de fecha **25 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **TIM618**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900397672-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

**"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**

## RESOLUCIÓN No. 51366 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con **900397672-8**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
450198	25 de Julio de 2017	TIM618

Tiquete de Báscula No. "207624, 207822"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **450198** de fecha **25 de Julio de 2017** y el tiquete de báscula " **de 25 de Julio de 2017**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900397672-8**.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **900397672-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TIM618** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 51366 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con **900397672-8**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)*”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **900397672-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **900397672-8**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI / ANTIOQUIA**, en la **CR 42 # 67A 151 LC.157**, teléfono **4485085**, correo electrónico **nuticarga@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 51366 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

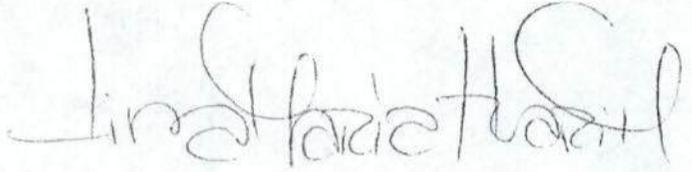
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con 900397672-8

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51366 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 51366 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con 900397672-8

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 450198

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Cascaidia Planetaria Km 60. Bascahu

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Medellin

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	0
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1039452687

LICENCIA DE CONDUCCION

1039452687

EXPEDIDA

23-10-2014

VENCE

23-10-2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Eduardo Lema 95103

DIRECCION

Bascahu

TELEFONO

3137126407

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

KUTICARGO S.A.S. NIT 900397672-8

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003564025

## 13. TARJETA DE OPERACION

—

## RADIO DE ACCION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Orly Bustos xp.

ENTIDAD

SETEH DECOE

PLACA No.

093237

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

Sobre peso de 560 libras n° 207624  
Pesa por segunda vez. Tiqueta Garza 207822  
Se correja la fecha la Correta es. 17-25-MES 07  
Se correja la hora. la Correta es. 02:20.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supervisor de Perros y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Bustos

Eduardo Lema

C.C. No. 1039452687

C.C. No.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

NIT : 830125996-9

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO. PESAJE: 207,624

PESO TOTAL  
53,860

FECHA  
25-Jul-17

HORA  
2:06:48 am

PLACA VEHICULO :

TIPO VEHICULO :

EMPRESA TRANS :

PRODUCTO :

OBSERVACIONES :

TIM618

3S3

PUBLICO

VARIOS

53,860 kg  
52,000 kg  
1,300 kg

PESOS BRUTO DEL VEHICULO :

PESOS MAXIMO PERMITIDO :

TOLERANCIA RESOLUCION :

\*\* VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 560

COMPARENDO :

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

10/15/2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI  
NIT: 830125996-9

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO. PESAJE: 207,822

FECHA 25-Jul-17 HORA 7:40:54 am PESO TOTAL 52,830

PLACA VEHICULO :  
TIPO VEHICULO :

TIM618  
3S3

EMPRESA TRANS :  
PRODUCTO :

PUBLICO  
VARIOS

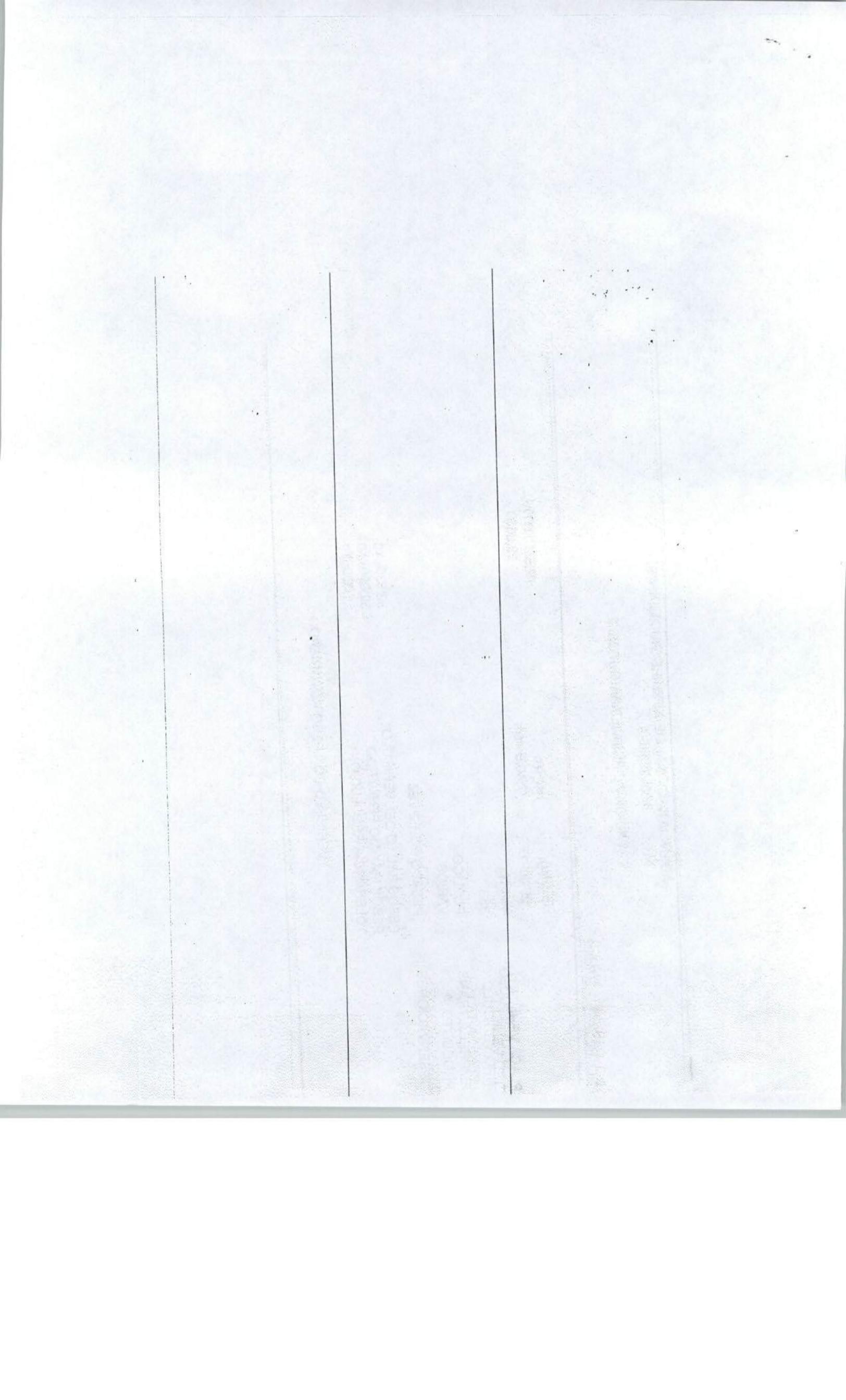
OBSERVACIONES :

PESADO POR 2 VEZ

PESOS BRUTO DEL VEHICULO :  
PESOS MAXIMO PERMITIDO :  
TOLERANCIA RESOLUCION :

52,830 kg  
52,000 kg  
1,300 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501245701



Bogotá, 11/10/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
NUTIBARA DE CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION  
CR 42 # 67A 151 LC.157  
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51366 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-10-2017\PROYECTO\_SIS\CITAT 51261.odt

...the ... of ...



42  
Servicios Postales  
N° de Licencia: 01 8000 111 210  
Código Postal: 111311395

**EMITENTE**  
Nombre Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
LIQUIDACION

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN#51894123CO

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social:  
NUTARRA DE CARGA, S.A.S. EN

Dirección: CR 42 # 87A 151 LC 157

Ciudad: TIGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055411375

Fecha de admisión:  
01/11/2017 15:14:08

Min. Transporte Lic de carga 00200

42-20052011

HORA: \_\_\_\_\_

QUEM RECIBE \_\_\_\_\_

42		Motivos		1 2		3		4		5		6		7		8		9		10	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11	
Desconocido		Rehusado		Cerrado		Fallecido		No Reside		Dirección Errada		Apertado Clausurado		No Existe Numero		No Reclamado		No Contactado		No Reseña	
Fecha 1:		DIA		MES		AÑO		Fecha 2:		DIA		MES		AÑO		R		D		D	
Nombre del distribuidor:		JOHN HENAO,		C.C. 71214496		C.C. 71214496		Centro de Distribución:		11 NOV 2018		Observaciones:		Se frustro para se volvera Capn cargo 1							

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

